

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código :	20392462105	Fecha de envío :	26/07/2024
Nombre o Razón social :	KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C	Hora de envío :	16:14:32

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso se solicita para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se solicita que se amplíe la definición de similares a lo siguiente: Construcción y Equipamiento y/o saldo de obra de obras similares. Considerando que, EL comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar, a fin de acreditar dichas experiencias se pueden adicionar el presupuesto correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la dependencia responsable de la elaboración de los términos de referencia, dado que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir de forma objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como en cuanto a las condiciones en las que debe ejecutarse. En tal razón, considerando los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deban ejecutarse en el servicio de consultoría objeto de la convocatoria, el área usuaria en ejercicio de sus facultades ha establecido como servicios de consultoría de obra similares, según lo descrito en las Bases Estándar.

Se aclara que, la Entidad al momento de la evaluación correspondiente, valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de servicios de consultoría similares, se validará la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar, con lo cual, no implica implementar tal medida en las bases integradas, ni corresponde ampliar la definición de los servicios de consultoría de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20555976268

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 10:50:12

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección incluir en la experiencia del postor en la especialidad ¿Edificaciones en General públicos o privados¿ fomentaría una mayor pluralidad y participación en el presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la dependencia responsable de la elaboración de los terminos de referencia, dado que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir de forma objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como en cuanto a las condiciones en las que debe ejecutarse. En tal razón, considerando los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deban ejecutarse en el servicio de consultoría objeto de la convocatoria, el área usuaria en ejercicio de sus facultades ha establecido como servicios de consultoría de obra similares, según lo descrito en las Bases Estándar.

Se aclara que, la Entidad al momento de la evaluación correspondiente, valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de servicios de consultoría similares, se validará la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar, lo cual no implica implementar tal medida en las bases integradas, ni corresponde ampliar la definición de los servicios de consultoría de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20555976268

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 10:50:12

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar el objeto de la convocatoria a consignar en el ANEXO N° 3 es SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2160312. Tal como se indica textualmente en el numeral 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA en la pg. 16

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, conforme al Numeral 1.2 (Objeto de la Convocatoria) del Capítulo I (Generalidades) de la Sección Específica (Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Estándar) del presente proceso de selección, se tiene por establecido que el objeto de la convocatoria para todos sus efectos, es lo siguiente: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2160312.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20101988016

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : BADALSA INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Hora de envío : 12:51:12

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL ENCISO C: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, YA QUE EL COMITE DE SELECCION SOLO HA CONSIDERADO COMO SIMILAR A DESEMBARCADEROS Y MUELLES, POR LO QUE SE SOLICITA LA COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIAR Y CONSIDERAR COMO SIMILAR A "DEFENSAS RIBEREÑAS", PARA QUE HAYA PLURALIDAD DE POSTORES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la dependencia responsable de la elaboración de los terminos de referencia, dado que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir de forma objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como en cuanto a las condiciones en las que debe ejecutarse. En tal razón, considerando los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deban ejecutarse en el servicio de consultoria objeto de la convocatoria, el área usuaria en ejercicio de sus facultades ha establecido como servicios de consultoria de obra similares, según lo descrito en las Bases Estándar.

Se aclara que, la Entidad al momento de la evaluación correspondiente, valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de servicios de consultoría similares, se validará la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar, con lo cual, no implica implementar tal medida en las bases integradas, ni corresponde ampliar la definición de los servicios de consultoría de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 17:04:14

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto al cuadro de otras penalidades, numeral 1, señalan lo siguiente: "Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento." se impondrá 1 UIT por cada día de ausencia. Al respecto, ¿Qué pasa cuando luego de haber suscrito el contrato, aún no inicie los servicios de la consultoría, que como es de vuestro conocimiento, nadie puede esperar mucho tiempo, y el consultor se vea obligado a realizar los cambios correspondientes, la entidad, aún así impondrá dicha penalidad, aun sabiendo que es un hecho ajeno a la consultora?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** 1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente supuesto de las Otras Penalidades se consigna en correspondencia con lo previsto en el artículo 190.2 del RLCE bajo carácter de obligatorio, en cuyo tenor expresa de forma clara e inequívoca que la aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Asimismo, se aclara que de producirse eventualmente la circunstancia materia de consulta, se implementará lo que expresamente señala el citado artículo, que es concordante con las siguientes opiniones del OSCE: Opinión 002-2022/DTN, Opinión 114-2021/DTN, Opinión 066-2021/DTN, Opinión 225-2019/DTN, Opinión 220-2019/DTN, Opinión 163-2019/DTN, y Opinión 142-2019/DTN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 17:04:14

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Al respecto al numeral 5 del cuadro de otras penalidades, cuando el personal no reside en la zona, provincia o región y este deba de bajar a visitar a su familia, y estas bajadas sean consignadas en el cronograma de participación de personal de la supervisión, en concordancia con las leyes laborales del ministerio de trabajo, se consulta al comité ¿La empresa supervisora, será, pese a los señalado líneas arriba, apacible de penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: 5 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, dada la naturaleza de la prestación que ejerce el personal clave acreditado, este deberá permanecer obligatoriamente en campo durante todo el periodo de participación establecido para cada caso particular en las Bases Administrativas, y en concordancia con el programa de ejecución de obra aprobado por la Entidad para cada especialidad; en tal sentido, el criterio de aplicación de penalidad se ceñirá estrictamente a lo que define el Supuesto N° 5 de las Otras Penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 17:04:14

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto a las NOTIFICACION FISICA Y ELECTRONICA, Se solicita al comité que se acepte las notificaciones de la supervisión hacia la entidad, en el mismo horario de atención que tiene mesa partes de la entidad (FONDEPES), en cumplimiento al Principio de Igualdad de Trato. De igual manera, si las notificaciones son electrónicas, de la entidad hacia la supervisión, que se acepten, también de la supervisión hacia la entidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: BASES Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que la mesa de partes física y virtual de la Entidad tiene un horario y condiciones de tramitación establecida para todo administrado, lo cual se ajusta a lo expresado literalmente por el postor. Asimismo, se indica que, para fines de las notificaciones de carácter estrictamente virtual por parte de los administrados, la Entidad cuenta únicamente para tal fin con la mesa de partes virtual. De ser el caso que el postor ganador de la buena además de una dirección de correo electrónico cuente con mesa de partes virtual para la tramitación externa, la Entidad utilizará dicho medio para tramitar todo tipo de notificación de documentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20606119098

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Fecha de envío : 30/07/2024

Hora de envío : 17:04:14

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección, aclarar que fecha de inicio se considerará para la realización de nuestro cronograma, solicitado en la metodología de las bases.?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: BASES Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que en relación a la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, el cronograma a presentar deberá referirse de manera general al número natural consecutivo que comprende el mismo, siendo el inicio el día 1; dicho cronograma como resulta implícito, deberá ser actualizado posteriormente a la fecha de inicio efectivo de la Supervisión de la ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 17:04:14

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

(SOLUCION DE CONTROVERSIAS) de los TERMINOS DE REFERENCIA: "Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú o del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente..." Toda vez que uno debe de ser libre de elegir en donde podría llevar su arbitraje, y no que se imponga.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: CAP III

Literal: 26.0

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que el artículo 226.1 del RLCE señala que cuando corresponda el arbitraje institucional, en el convenio arbitral las partes encomiendan la organización y administración del arbitraje a una institución arbitral, que para el caso presente la Entidad ha considerado proponer al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú o al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima; no obstante, el postor ganador de la buena pro eventualmente podrá proponer una alternativa adicional previo acuerdo entre las partes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 17:04:14

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En qué momento la entidad brindará los formatos, ya sea semanal, quincenal, mensual, valorizaciones de obra y supervisión? y/o estas se entregarán de manera automática o la supervisión lo debe de solicitar? - 41 De igual manera, ¿Cuánto de plazo tiene la entidad para entregar el expediente técnico en físico y/o virtual a la supervisión? teniendo en cuenta que sin el expediente no se puede realizar el informe de compatibilidad y/o revisión del mismo.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: CAP III

Literal: D

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en aquellos documentos fijados en las Bases Administrativas que expresamente señalan una estructura de información en particular a presentar, está deberá cumplirse conforme a tales lineamientos; sin embargo, se aclara que en caso contrario, la Supervisión deberá proponer un formato estandarizado, la cual contenga la información técnicamente relevante según corresponda, acorde a lo que regularmente exige el cumplimiento de las actuaciones inherentes al servicio de Supervisión de Obra. En cuanto a la entrega del expediente técnico de obra, hay que señalar que el mismo se encuentra disponible en la plataforma virtual del OSCE del cual es posible descargarlo directamente; no obstante, perfeccionado el contrato con el ganador de la buena pro, en el plazo inmediato la Entidad formalizará la entrega virtual de dicho documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 17:04:14

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se consulta al comité, ¿Cuándo el profesional es de otra región y este deba de tener sus bajadas, obligado y amparado por las leyes laborales del Ministerio de Trabajo, y estas se hayan previsto en un cronograma que se alcance a la entidad, también será aplicable de penalidades?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: BASES Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, dada la naturaleza de la prestación que ejerce el personal clave acreditado, este deberá permanecer obligatoriamente en campo, durante todo el periodo de participación establecido para cada caso particular en las presentes Bases Administrativas, y en concordancia con el programa de ejecución de obra aprobado por la Entidad para cada especialidad; en tal sentido, el criterio de aplicación de penalidad se ceñirá estrictamente a lo que define el Supuesto N° 5 de las Otras Penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 17:04:14

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección señalarlos, ¿Cuánto de plazo tiene la entidad en notificar a la supervisión la aprobación y/u observación de su informe mensual, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: BASES Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para todos los casos sin excepción, el plazo que la Entidad dispondrá para emitir pronunciamiento en relación a una determinada actuación administrativa vinculada al contrato de consultoría de supervisión, será el más diligente posible, procurando que el mismo no supere algún plazo reglamentario establecido en particular de ser el caso, o en su defecto de hasta 30 días calendarios como plazo tope, en función de su naturaleza, volumen, y nivel de detalle de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 17:04:14

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección señalarnos, ¿Cuánto de plazo tiene la entidad en pagar los servicios de la supervisión u observación de su valorización de supervisión, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: BASES

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para todos los casos sin excepción, el plazo que la Entidad dispondrá para emitir pronunciamiento en relación a una determinada actuación administrativa vinculada al contrato de consultoría de supervisión, será el más diligente posible, procurando que el mismo no supere algún plazo reglamentario establecido en particular de ser el caso, o en su defecto de hasta 30 días calendarios como plazo tope, en función de su naturaleza, volumen, y nivel de detalle de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 17:04:14

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con respecto a la consulta 9 en un escenario en la que existiera observaciones y esta a su vez fuese corregida y presentada a vuestro despacho, Cuanto de plazo tiene la entidad (FONDEPES) en pronunciar su aprobación considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: BASES Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para todos los casos sin excepción, el plazo que la Entidad dispondrá para emitir pronunciamiento en relación a una determinada actuación administrativa vinculada al contrato de consultoría de supervisión, será el más diligente posible, procurando que el mismo no supere algún plazo reglamentario establecido en particular de ser el caso, o en su defecto de hasta 30 días calendarios como plazo tope, en función de su naturaleza, volumen, y nivel de detalle de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 17:04:14

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección, ¿Qué porcentaje es la liquidación con respecto al monto total?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: BASES

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, normativamente ni tampoco las presentes Bases Administrativas, establecen que el monto correspondiente a la liquidación del contrato de obra deba representar un porcentaje en específico en relación al monto total de la propuesta; en razón de ello, corresponde al postor fijar tal indicador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20606119098

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Fecha de envío : 30/07/2024

Hora de envío : 17:04:14

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección ¿Cuánto de plazo tiene la entidad en aprobar y/u observar el informe final considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: BASES Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para todos los casos sin excepción, el plazo que la Entidad dispondrá para emitir pronunciamiento en relación a una determinada actuación administrativa vinculada al contrato de consultoría de supervisión, será el más diligente posible, procurando que el mismo no supere algún plazo reglamentario establecido en particular de ser el caso, o en su defecto de hasta 30 días calendarios como plazo tope, en función de su naturaleza, volumen, y nivel de detalle de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20606119098

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Fecha de envío : 30/07/2024

Hora de envío : 17:04:14

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

¿Cuánto de plazo tiene la entidad para que realice el pago en caso se haya dado la aprobación de la liquidación de la supervisión? Tomando como referencia el día siguiente de recepcionado la notificación de aprobación de la liquidación?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: BASES Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para todos los casos sin excepción, el plazo que la Entidad dispondrá para emitir pronunciamiento en relación a una determinada actuación administrativa vinculada al contrato de consultoría de supervisión, será el más diligente posible, procurando que el mismo no supere algún plazo reglamentario establecido en particular de ser el caso, o en su defecto de hasta 30 días calendarios como plazo tope, en función de su naturaleza, volumen, y nivel de detalle de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 17:04:14

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Con respecto a la etapa de liquidación ¿Qué porcentaje tendrá el monto en la etapa de liquidación?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: BASES Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, normativamente ni tampoco las presentes Bases Administrativas, establecen que el monto correspondiente a la liquidación del contrato de obra deba representar un porcentaje en específico en relación al monto total de la propuesta; en razón de ello, corresponde al postor fijar tal indicador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 17:04:14

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección ¿Por qué 72 días para la etapa de liquidación? Cuando el RLCE indican 60 días calendarios

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: CAP I

Literal: 1.8

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, en conformidad al Numeral 1.8 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Estándar (página 15), se indica de manera clara e inequívoca que, los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestará en el plazo de trescientos (300) días calendarios, que comprende doscientos setenta (270) días calendarios para la Supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para la etapa de liquidación del contrato de ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 17:18:16

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Sres. del comité solicito que se aclare el plazo de la presente convocatoria puesto que indican el plazo de trescientos (300) días calendarios, que comprende doscientos setenta (270) días calendarios para la Supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para la etapa de liquidación del contrato de ejecución de la obra, sin embargo el TDR mencionan el plazo del servicio de supervisión es de trescientos (300) días calendario, que comprende doscientos setenta (270) días calendarios por la etapa de Supervisión de Obra y treinta (30) días calendarios por la participación en la liquidación del contrato de ejecución de la obra, por el ello se solicita aclara para evitar error en el Anexo 4 de plazo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.8 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el plazo a consignar en el ANEXO N° 4 es el correspondiente al plazo total de 300 días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 10099923682

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : PAUCAR VASQUEZ LEONCIO

Hora de envío : 17:45:43

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Teniendo presente que la obra a supervisar, tiene mayor incidencia en tierra y además que lo estaría confirmando al solicitar también consultoría de obras en la especialidad obras urbanas, edificación y afines, Se solicita al comité de selección incluir en la experiencia del postor en la especialidad ¿Edificaciones en General públicos o privados¿ fomentaría una mayor pluralidad y participación en el presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la dependencia responsable de la elaboración de los términos de referencia, dado que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir de forma objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como en cuanto a las condiciones en las que debe ejecutarse. En tal razón, considerando los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deban ejecutarse en el servicio de consultoría objeto de la convocatoria, el área usuaria en ejercicio de sus facultades ha establecido como servicios de consultoría de obra similares, según lo descrito en las Bases Administrativas. Se aclara que, la Entidad al momento de la evaluación correspondiente, valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de servicios de consultoría similares, se validará la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar, lo cual no implica implementar tal medida en las bases integradas, ni corresponde ampliar la definición de los servicios de consultoría de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 10099923682

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : PAUCAR VASQUEZ LEONCIO

Hora de envío : 17:45:43

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Con fecha 02 de Julio del 2024, se ha publicado la Ley N° 32077, que prevé para procesos de selección, como medio alternativo de Garantías de cumplimiento de Contrato, para las MYPES, la retención del monto, en tal sentido observamos que lo dispuesto en dicha Ley debe de aplicarse de para al presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, se tiene por establecido que el postor ganador de la buena pro, de corresponder, podrá acogerse a lo previsto en el numeral 3.1 de la LEY N° 32077 publicada el 02.07.2024 en el Diario "El Peruano", donde se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 10099923682

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : PAUCAR VASQUEZ LEONCIO

Hora de envío : 17:45:43

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar si el objeto a consignar en el ANEXO N° 3 es SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2160312. Tal como se indica textualmente en el numeral 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA en la pg. 16

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, conforme al Numeral 1.2 (Objeto de la Convocatoria) del Capítulo I (Generalidades) de la Sección Específica (Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Estándar) del presente proceso de selección, se tiene por establecido que el objeto de la convocatoria para todos sus efectos, es según lo siguiente: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2160312.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 10099923682

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : PAUCAR VASQUEZ LEONCIO

Hora de envío : 17:45:43

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección quitar el punto ¿D. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO¿ debido a que pocas empresas cuentan con los requisitos que están mencionando: ¿Certificado como Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ y ¿Contratación de personas con discapacidad¿, esto fomentará una mayor pluralidad de participantes al presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la dependencia responsable de la elaboración de los términos de referencia, dado que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir de forma objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como en cuanto a las condiciones en las que debe ejecutarse. En tal razón, el área usuaria en ejercicio de sus facultades confirma el Factor de Evaluación D (PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20611776234

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Hora de envío : 22:22:18

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, solicitamos precisar el horario de atención de mesa de partes del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; toda vez que se visualice el horario en el que se pueda presentar la documentación relacionada al proyecto objeto de la convocatoria; a fin de despejar interrogantes en los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Mesa Virtual del FONDEPES aprobada con Resolución Gerencial Nro 52-2022- FONDEPES/GG, tiene como horario de atención de Lunes a Viernes de horas 08:30 a 17:30

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20611776234

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Hora de envío : 22:22:18

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ADJUNTE LA ESTRUCTURA Y/O DESAGREGADO DE COSTOS EN FORMATO EXCEL; el mismo que se encuentra en la página 51; a fin de que se pueda contar con una visualización más detallada de la convocatoria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** - **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en virtud que la Entidad no cuenta con el archivo nativo correspondiente; asimismo se aclara que el formato de la Estructura y/o desagregado de costos consignado en las Bases Administrativas en la página 49, se encuentra debidamente detallada y legible a efecto que el postor pueda reproducirlas en formato Excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20611776234

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Fecha de envío : 30/07/2024

Hora de envío : 22:22:18

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR TAMBIEN LA SIGUIENTE TERMINOLOGIA PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (INGENIERO ESPECIALISTA EN MÉCANICA ELÉCTRICA) A: Ingeniero Electricista, toda vez que, el ingeniero electricista también está capacitado para desempeñar funciones como especialista en mecánica eléctrica, a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria como la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir de forma objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y en virtud de la naturaleza de las metas que comprende la ejecución de obra en la especialidad de instalaciones eléctricas (equipo electromecánico), ha considerado que sea un profesional que además de poseer experiencia en dicha especialidad, sea académicamente formado acorde a la necesidad específica, que para el caso es un Ingeniero Electromecánico que académicamente se encuentra instruido en materia de electricidad, electrónica, y mecánica; en tal sentido, no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20611776234

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Hora de envío : 22:22:18

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS TAMBIÉN SE CONSIDERE COMO FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (INGENIERO ESPECIALISTA EN SANITARIAS) A: Ingeniero Civil, toda vez que, el ingeniero civil también está capacitado para desempeñar funciones como especialista en instalaciones sanitarias; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en virtud que el área usuaria dado que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir de forma objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales de las necesidades, ha determinado en concordancia con las especialidades que involucra el expediente técnico de obra, que el profesional para supervisar dicha especialidad específica de Instalaciones Sanitarias, sea directamente a través de un Ing. Sanitario, en virtud que dada su formación académica específica en la especialidad, ofrece mayores posibilidades de solución o pronunciamiento ante interferencias de las metas proyectadas vinculados con otros componentes sanitarios existentes en el DPA Paita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20611776234

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Hora de envío : 22:22:18

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS TAMBIÉN SE CONSIDERE COMO FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE) A: Ingeniero en Seguridad y Salud en el trabajo y/o Ingeniero en Seguridad Laboral y Ambiental y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Metalúrgico y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero en General; toda vez que, cualquier especialidad de ingeniero está capacitado para desempeñar funciones como especialista en seguridad de obra y medio ambiente; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en virtud que el área usuaria dado que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir de forma objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales de las necesidades en campo, ha determinado en función de la naturaleza de las metas de intervención y el proceso lógico constructivo en aplicación para la implementación de los protocolos de seguridad, que la formación académica para el Ing. Especialista en Seguridad y Obra y Medio Ambiente sea en conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20611776234

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Hora de envío : 22:22:18

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR QUE PARA EL PERSONAL (INGENIERO ESPECIALISTA EN CONTROL Y CALIDAD) SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA COMO: Ingeniero y/o Especialista y/o prevencionista y/o de Obra y Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos de/en Calidad y/o Gestión de Calidad y/o Control de Calidad y/o Sistema de Calidad y/o Aseguramiento de Calidad o la combinación de estos en la supervisión de Obras EN GENERAL; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia requerida por el área usuaria para el Especialista en Control de Calidad ha sido requerida en función a la participación en dicha especialidad en la supervisión de ejecución de obras similares definidas para el caso dada su naturaleza, a fin de garantizar el cumplimiento satisfactorio de las metas previstas para alcanzar la finalidad pública. No obstante, aclaramos que, independientemente de la denominación particular de la actividad desarrollada del profesional propuesto, el área usuaria durante el perfeccionamiento del contrato realizará la evaluación de la experiencia del profesional de manera integral, considerando que su experiencia obtenida sea similar y/o compatible con el objeto del contrato para el cargo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20611776234

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Hora de envío : 22:22:18

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR LA SIGUIENTE TERMINOLOGIA PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL (INGENIERO ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES), de tal manera que indique lo siguiente: Ingeniero y/o Responsable y/o Jefe y/o Supervisor de/en: Presupuesto y/o Metrados y/o Valorizaciones y/o Programación y/o Programación de obra y/o Liquidación de obra y/o Planeamiento y/o Control de costos y/o Labores de metrados y/o Costos y/o Cronograma de Obras en la Supervisión de elaboración de expediente técnico y/o estudio definitivo en proyectos similares al objeto de la convocatoria; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia requerida por el área usuaria para el Ingeniero Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones, ha sido requerida en función a la participación en dicha especialidad durante la supervisión de ejecución de obras similares definidas para el caso, dada su naturaleza, a fin de garantizar el cumplimiento satisfactorio de las metas previstas para alcanzar la finalidad pública.

No obstante aclaramos que, independientemente de la denominación particular de la actividad desarrollada del profesional propuesto, el área usuaria durante el perfeccionamiento del contrato realizará la evaluación de la experiencia del profesional de manera integral, considerando que su experiencia obtenida sea similar y/o compatible con el objeto del contrato para el cargo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20611776234

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Hora de envío : 22:22:18

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) libertad de concurrencia, SOLICITAMOS SE CONSIDERE TAMBIEN COMO ¿COMPUTADORA ESTACIONARIA O PORTÁTIL COMO MÍNIMO CON PROCESADOR I7 O SIMILAR¿ EN EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO A EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL Y/O PC QUE CUENTE COMO MINIMO CON PROCESADOR CORE I5 O CORE I3; tomando en cuenta que dicho equipamiento será de uso de los profesionales y que además en ellas se pueden desarrollar las mismas funciones que con la característica requerida; además que el mismo puede suponer una restricción a los postores y es en base a ello que se solicita se considere aceptar características similares a dicho requisito, a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la estructura de costos determinada para el presente proceso de selección, se ha incluido el alquiler equipo de cómputo bajo determinadas características de uso convencional en la rama ingenieril dado el tipo de software utilizado regularmente, el que además es ampliamente ofertado en el mercado nacional desde el año 2010, con lo cual no representa restricción alguna para su cumplimiento ni mucho menos limita la pluralidad de participación de postores. En ese sentido, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20611776234

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Hora de envío : 22:22:18

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Al amparo del artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literal a) libertad de concurrencia y c) transparencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR SI LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SOLICITADA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, PODRA SER UTILIZADA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN EL FACTOR DE EVALUACIÓN; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: A **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara la consulta indicando que la acreditación de la experiencia del postor en los requisitos de calificación también puede ser utilizada para acreditar la experiencia en el factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-FONDEPES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA

Ruc/código : 20611776234

Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C.

Fecha de envío : 30/07/2024

Hora de envío : 22:22:18

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Al respecto y al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS PRECISAR Y/O CONFIRMAR EL FORMATO DE LA OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 6) INDICAR SI LA MISMA SE REALIZARA TOMANDO EN CUENTA ALGUNA FORMULA Y/O PORCENTAJE PROPUESTO POR LA ENTIDAD O SE CALCULARA DE MANERA AUTÓNOMA, es decir que será a criterio de cada postor, a fin de despejar las interrogantes en los participantes y el correcto llenado del Anexo 6.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: ANEXO 6 Página: 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Postor deberá presentar su propuesta económica teniendo en consideración el Sistema de Contratación y la Estructura de Costos señalada en las Bases, la cual no se basa en ninguna fórmula o porcentaje, por lo que el postor es libre de formular su Propuesta Económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null